

¿Qué afirma la ley?

Un Juez solo puede emitir una orden de “no acosar” si usted demuestra que el Acusado lo “acosó” o lo agredió sexualmente. **Será potestad del Juez decidir si los hechos que usted describe cumplen con lo que exige la ley.**

Para demostrar “acoso” usted debe probar que el Acusado cometió **TODAS ESTAS CUATRO** cosas:

1. El Acusado **lo siguió**, o **“lo amenazó”**, o **se ocultó** en alguna parte con intención de atacarlo; **Y**
2. El Acusado no tenía **ninguna razón legítima** para hacer eso; **Y**
3. El Acusado ha **hecho esto más de una vez** durante un tiempo, **Y**
4. Lo que hizo el Acusado fue suficientemente **grave** como para provocar que una persona corriente tema por su seguridad o para provocar que una persona corriente sufra un estrés emocional considerable.

“Lo amenazó” significa que hizo algo que una persona corriente consideraría que el Acusado iba a agredirlo sexualmente, herirlo físicamente o secuestrarlo. Las malas palabras o insultos o el hostigamiento **NO** son suficientes para demostrar comportamiento amenazante. Por ejemplo, un Juez normalmente no puede emitir una orden solo porque alguien le pone apodosos o publica cosas desagradables sobre usted en Facebook.

Para demostrar una “agresión sexual” usted debe probar que el Acusado hizo algo definido en el derecho penal como acto sexual ilegal. Esta ley no abarca algunas cosas que usted podría considerar agresiones sexuales (como tocar el pecho de una mujer sin su consentimiento).



Cuándo, qué, dónde

Orden de No acosar

- **No** incluye miembros de la familia, personas con las que ha vivido y personas con las que ha mantenido una relación sentimental.
- Debe presentarse en la División Civil
- Debe presentarte en horario de atención del Tribunal

Orden de alejamiento por abuso

- Incluye miembros de la familia, personas con las que ha vivido y personas con las que ha mantenido una relación sentimental
- Debe presentarse en la División de Familia
- Puede presentarse fuera del horario de atención del Tribunal

Judicatura de Vermont En Línea
<http://www.vermontjudiciary.org>



Pedir
Órdenes de “No acosar”
en la División Civil

Si está considerando pedir una **orden de “No acosar”**, lea todo este folleto antes de presentar su pedido. Lo ayudará a entender cómo funciona la justicia. El “Demandante” es la persona que pide la orden. El “Acusado” es la persona contra la que desea presentar la orden.

Este folleto brinda información general. Posiblemente le convenga hablar con un abogado.

Cómo funciona el proceso

Para pedir una orden de “No acosar” usted debe llenar algunos formularios. Uno es una “demanda” y el otro es una “declaración jurada.” La declaración jurada es donde usted explica los hechos sucedidos que lo hacen pensar que necesita una orden judicial. Cuando la firma, debe jurar que está diciendo la verdad. Una vez que haya llenado estos formularios, un Juez los leerá. El Juez decidirá si los hechos cumplen con los requisitos para emitir una orden temporaria de emergencia.

Si el Juez **NO** emite una orden de emergencia:

1. Usted igualmente puede solicitar una audiencia para testificar ante el tribunal para intentar demostrar su caso. Si solicita una audiencia, el tribunal enviará su demanda, declaración jurada y aviso de audiencia a la policía para que le entregue una copia al Acusado. Esto se llama “notificar” al Acusado.
2. Si usted decide no solicitar una audiencia, su demanda y declaración jurada seguirán siendo confidenciales y no se enviará copia al Acusado.

Si el Juez **EMITE** una orden de emergencia:

1. Es solo una orden temporaria. Se programará una audiencia para una fecha futura para que usted y el Acusado puedan testificar ante el tribunal y contar su versión de los hechos.
2. El tribunal entregará una copia de su demanda, su declaración jurada y la orden temporaria a la policía. La policía luego entregará estos documentos al Acusado. Esto se llama “notificar” al Acusado.
3. **LA ORDEN RECIÉN TENDRÁ VALIDEZ CUANDO LA POLICÍA NOTIFIQUE LA DOCUMENTACIÓN.**

Durante la Audiencia

La audiencia no se basa solo en lo que usted escribe en su declaración jurada. Deberá testificar. También puede traer a otras personas para que testifiquen lo sucedido. Si el Acusado se presenta a la audiencia, también tiene la oportunidad de testificar y puede traer testigos. Las audiencias son públicas. Luego el Juez decidirá si las evidencias cumplen con los requisitos para emitir una orden.

Si el Juez determina que no hay suficientes evidencias para emitir una orden, la orden temporaria se suspenderá y el caso será desestimado.

Si el Juez emite una orden, será por un plazo limitado. Usted y el Acusado reciben una copia de la orden inmediatamente después de la audiencia, si el Acusado está presente. Si el Acusado no está presente, la policía deberá entregarle una copia al Acusado antes de que la orden entre en vigor.

Si el Juezno emite una Orden de “No acosar”

Podrá decepcionarse si el Juez no emite una orden. Es tarea del Juez decidir si lo sucedido cumple con los requisitos para emitir una orden. Recuerde que la ley de acoso está para proteger a las personas de ser heridas físicamente, atacadas sexualmente o secuestradas. La ley de acoso no impide a las personas ser groseras con usted, insultarlo, gritarle, criticarlo u hostigarlo.

Otros datos útiles

- Usted es responsable de darle información al tribunal acerca del Acusado, incluida su fecha de nacimiento, si la sabe.
- Póngase en contacto con el tribunal para saber dónde está ubicada la División Civil y la de Familia de su condado, o ingrese a <http://www.vermontjudiciary.org>.
- Cualquier declaración de hechos que usted escriba deberá ser notariada, así que debe traer comprobante de identificación cuando acuda al tribunal para hacer su presentación.